



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 083- 2019-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY

Casma, 25 de Junio de 2019

VISTO: Los Recibos N°s 2016S04291, 2016S04292 y 2016S04293, por el uso de agua subterránea con fines agrarios año fiscal 2016, del usuario Aranibal Roque Eustaquio Glicero, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, conforme Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, se regula el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Tercero.- Por Resolución Administrativa N° 0040-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRCH, se otorgó al usuario licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, con un volumen anual hasta 7,394.26, 22,246.78 y 18,114.30 m³.

Durante el año 2015, el usuario Aranibal Roque Eustaquio Glicero, ha realizado el uso de un volumen de 7,394.26, 22,246.78 y 18,114.30 m³. correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/ 14.79, S/ 44.49 y S/ 36.23 Soles, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 31 de enero de 2017, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **ARANIBAL ROQUE EUSTAQUIO GLICERO** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar los Recibos N°s 2016S04291, 2016S04292 y 2016S04293 por los importes ascendentes a S/ 14.79 (catorce con 79/100 Soles), S/ 44.49 (cuarenta y cuatro con 49/100 Soles) y S/ 36.23 (treinta y seis con 23/100 Soles), correspondiente al uso de agua subterráneo con fines agrarios año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY

Ing. ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
Archivo

CUT: 121378-2019